

TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Denunciante: Cooperativa de Ahorros y Crédito "Atlantis" Ltda. (En adelante ATLANTIS).

Medio de Comunicación: Andina de Radiodifusión S.A.C. (En adelante ATV).

ACLARACIÓN: El Tribunal de Ética, debido a un error material, modifica la resolución emitida el día 15 de abril de 2010, en el extremo del numeral 7.4., el mismo que establece lo siguiente:

"7.4. Por lo expuesto en los puntos 7.1., 7.2., 7.3., y 7.4. hemos determinado que la conducta del Noticiero al presentar la denuncia periodística que vincula a ATLANTIS con una supuesta estafa se ha manejado bajo los parámetros establecidos en nuestro Código de Ética y los derechos que se deben cumplir al momento de plantear una denuncia periodística, por lo que llegamos a la conclusión de no fundar la queja planteada por la denunciante debido a que no hubo afectación por parte de ATV que deba ser sancionada".

Debiendo establecer:

"7.4. Por lo expuesto en los puntos 7.1., 7.2. y 7.3. hemos determinado que la conducta del Noticiero al presentar la denuncia periodística que vincula a ATLANTIS con una supuesta estafa se ha manejado bajo los parámetros establecidos en nuestro Código de Ética y los derechos que se deben cumplir al momento de plantear una denuncia periodística, por lo que llegamos a la conclusión de no fundar la queja planteada por la denunciante debido a que no hubo afectación por parte de ATV que deba ser sancionada".

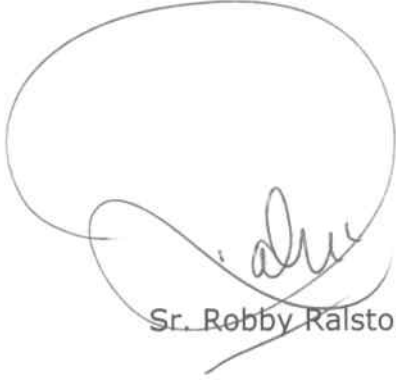
Finalmente, este Tribunal debe expresar las disculpas del caso por debido al error incurrido.

Lima, 25 de Abril de 2011.



Sr. Luis Otoya Trelles

Presidente



Sr. Robby Ralston



Sr. Adrián Simons Pino